

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO  
CELEBRADA EL 5 DE FEBRERO DE 2008.**

En Villanueva de Gállego, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a cinco de febrero de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Garisa Sanagustín, los siguientes miembros de la Corporación:

Por el Grupo Municipal Candidatura Independiente Progreso Villanueva (CIPV) los concejales D. Santos Paricio Sebastián, D<sup>a</sup> Emilia Bueno Biel, D. Antonio González Valerio, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Arana Arcega y D. José Angel Conte Solé.

Por el Grupo Municipal Centro Democrático Liberal (CDL), los concejales, D. Victor Sarto Lorén , D. Santos Nogueras París y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Lorén Artigas.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP), la concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuin Martín.

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), el concejal D. Alfredo Gracia Nogués.

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Joaquín Cebollada Royo, que da fe, y la Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Zueras Álvarez.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procedió a examinar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Sometida a la consideración del Pleno el acta de la sesión celebrada el día 10 de Diciembre de 2.007 y no mostrándose observaciones por los asistentes, **la Corporación por unanimidad acuerda aprobar dicha acta en los términos redactada.**

**2.- Dar cuenta de las certificaciones de obra siguientes:**

**2.1.- Certificación nº 4 y 5 de la obra “Rehabilitación antiguo depósito de agua (tinajón)”.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Corporación de las certificaciones nº 4 y 5 de la obra “Rehabilitación antiguo depósito de agua (tinajón)”, cuyos importes ascienden a

10.702,54 € y 17.511,52 € respectivamente, reconociendo la obligación con “Cobra Instalaciones y Servicios, S.A.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 4510.60100.

De todo ello, ***la Corporación se da por enterada.***

### **2.2.- Certificación nº 2 de la obra “Urbanización Avda. Gómez Acebo”.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Urbanismo informa y dá cuenta a la Corporación de la certificación nº 2 de la obra “Urbanización Avda. Gómez Acebo”, cuyo importe asciende a 95.326,05 €, reconociendo las obligaciones con “Construcciones Iberco, S.A.” y con cargo al vigente presupuesto en la partida 5510.61100.

De todo ello, ***la Corporación se da por enterada.***

### **3.- Aprobación certificación – liquidación nº 5 – Alumbrado Público Zona Oeste.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Urbanismo expone el contenido y alcance de la certificación – liquidación nº 5 y del Acta de Recepción de la Obra “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano de Villanueva de Gállego”, proponiendo la aprobación de las mismas.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Noguerras (CDL) y pregunta por qué ha habido exceso de obra y por qué no hay un estudio técnico que justifique tal exceso, que genera un incremento más que considerable de la obra.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuíñ (PP) y manifiesta lo siguiente:

- En el Proyecto no está previsto el alumbrado de la C/Alcantarillas. No se justifica su ejecución, ni se modifica el Proyecto inicialmente aprobado y adjudicado.
- Así, se “camufla” una obra diferente en el Proyecto sin que la misma esté prevista.

Finalmente, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

- No se trata de “Camuflar” una obra, sino de dar servicio de “Alumbrado Público” a una zona.
- El informe de intervención es favorable y, en todo caso, se ha solicitado informe a la Dirección Técnica de la obra a fin de justificar dicho exceso.

Así y cerrado el debate, vista la Certificación final-liquidación nº 5 de la obra de “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano de Villanueva de Gállego (Zaragoza)”, y su correspondiente factura de fecha 18 de octubre de 2007, por

importe de trescientos seis mil trescientos trece euros con seis céntimos de euro (306.313,06 €).

Vista el Acta de Recepción de la Obra de 21 de diciembre de 2007.  
Visto el informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2007;

De conformidad con el artículo 147.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, **la Corporación con un voto en contra (PP), cuatro abstenciones (CDL y PSOE) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la Certificación final-liquidación nº 5 de la obra de “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano de Villanueva de Gállego (Zaragoza)” y su correspondiente factura de fecha 18 de octubre de 2007, por importe de trescientos seis mil trescientos trece euros con seis céntimos de euro (306.313,06 €), IVA incluido.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación con “Electricidad Amaro, S.A.”, con cargo a la partida 4320.60101 del vigente presupuesto por importe de 219.297,15 € y Autorizar-Disponer y Reconocer el gasto por importe de 87.015,91 €, con cargo a la misma partida.

**TERCERO:** Aprobar el Acta de Recepción correspondiente a las obras “Alumbrado Público Zona Oeste del Casco Urbano”, dándolas por recibidas a los efectos previstos con la vigente legislación y, en su consecuencia, comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el contrato desde la fecha de dicha Acta.

**CUARTO:** Notificar al interesado el presente acuerdo a los efectos oportunos.

#### **4.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2008.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Hacienda, expone el contenido y alcance del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2008, proponiendo la aprobación del mismo.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Noguerras (CDL) y manifiesta que es evidente y claro el descontrol de los gastos de este Ayuntamiento y que la imprevisión en el gasto es la tónica, incluso sin dotación presupuestaria e incumpliendo la normativa vigente.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuin (PP) y manifiesta lo siguiente:

-El informe de intervención es demoledor, poniendo en evidencia graves incumplimientos de la legalidad en materia de gastos y contratación (Jardines, Microbús, etc).

-Es evidente que se saltan las normas en los gastos y pagos de forma constante y continua. Así, tenemos que en el ejercicio 2007 se tramitaron 9 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y en el presente ejercicio ya se ha

tramitado uno en un mes.

-Ello significa que se realiza el gasto sin control, habiendo graves responsabilidades por tales hechos.

-Además, se pagan alquileres por el edificio de la Estación y convendría saber si ya se ha alcanzado la cuantía de la inversión realizada.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que, si bien hay gastos imprevisibles, hay otros que son previsibles y habría que realizarlos ajustándose al Presupuesto Municipal.

Finalmente, toma la palabra el Sr. González (CIPV) y, matizando algunas manifestaciones expresadas en el debate, expone que hay situaciones de urgencia y necesidad que no están previstas en el presupuesto y exigen una solución inmediata, pero es cierto que hay áreas (cultura, fiestas, etc), que casi siempre se pasan de lo previsto en el presupuesto. En todo caso, el Ayuntamiento no está en quiebra técnica porque se aprueban reconocimientos de créditos. La economía del Ayuntamiento está muy saneada.

Así y cerrado el debate, ante la presentación de facturas en el departamento de Intervención, correspondientes al ejercicio 2007.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de enero de 2008, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían y que se pueda dar la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento.

En atención a lo expuesto, **la Corporación con cinco votos en contra (CDL, PP y PSOE) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos 1/2008 correspondientes a gastos realizados en el ejercicio anterior, conforme al anexo que se obra en el expediente. (Importe total de 136.174,65 €)

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2008, los correspondientes créditos con cargo a las partidas detalladas en el mismo anexo.

## **5.- Ordenanza Fiscal Tasas Servicios Deportivos.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal-Delegado de Hacienda expone el contenido y alcance del texto de la nueva Ordenanza Fiscal por Servicios e Instalaciones Deportivas y de las modificaciones de otras Ordenanzas, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Nogueras (CDL) y manifiesta lo siguiente:

- Por lo publicado en el Boletín Oficial del Bajo Gállego, da la sensación de que ya habían sido aprobadas las tasas antes de pasar por Comisión Informativa y, como estamos haciendo hoy, por Sesión Plenaria que, por otro lado, es el procedimiento legal a seguir. Después de todo ello, la publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda alegar o recurrir.

Entonces, ¿por qué ya hemos cobrado por anticipado si todavía no son legales? Imagínense que hubiera que admitir alguna alegación; esto retrasaría más todavía su aprobación definitiva.

Consideramos una falta de ética política que, casi un mes antes de ser aprobadas en Pleno y otro mes de exposición pública, ustedes pongan en vigor una Ordenanza Fiscal de Tasas por Servicios Deportivos.

- Según el informe de Intervención, se pone reparos a la distinción de “empadronado” y “no empadronado”, ya que “no es un criterio genérico de capacidad económica y así lo señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 2006.

- El CDL propone establecer unas tasas especiales para grupos sociales desfavorecidos como: parados de larga duración y familia a su cargo, familias numerosas con escaso ingresos, y para personas discapacitadas, que proponemos para su votación en este pleno.

- Las obras no están debidamente terminadas y, que nosotros sepamos, no son de titularidad municipal.

- Desconocemos si se han pasado las pertinentes revisiones de Industria, Sanidad, o de cualquier otro departamento oficial, necesarias para su apertura y utilización.

- Se han establecido las horas de apertura de las instalaciones, pero no sabemos qué va a pasar con la utilización de éstas mismas instalaciones por los estudiantes universitarios, que al amparo del **Real Decreto 557/1991, de 12 de abril** y en su apartado 5º del Anexo dice: **Instalaciones deportivas**. El Campus estará dotado de instalaciones deportivas y de los servicios complementarios precisos para la práctica de, al menos, cinco deportes de los de mayor demanda. Dichas instalaciones deberán permitir la práctica del deporte de los estudiantes, profesores y personal de administración y servicios, de acuerdo con los módulos aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

- Podrá garantizarse igualmente la práctica deportiva con la prueba documental del acceso por parte de los alumnos, profesores y otro personal a instalaciones deportivas, de titularidad pública o privada, del entorno urbano en que tenga su sede la Universidad, por medio del oportuno convenio de uso. En todo caso, se respetarán las condiciones anteriormente fijadas y, en ambos casos, se deberá garantizar la disponibilidad de, al menos, cuarenta

horas semanales de los diferentes servicios deportivos.” ¿Han tenido ustedes en cuenta este requisito? Si es así, me gustaría conocer su acoplamiento real a la hora de que los villanovenses podamos usar adecuadamente las instalaciones, con los horarios debidamente complementados (universidad y villanovenses).

- En el convenio con la Universidad está contemplado este apartado, que la titularidad y la gestión del equipamiento deportivo será municipal, mediante fórmulas de gestión directa o indirecta.

- La desproporción de las instalaciones hace creer que su mantenimiento será un lastre para este Ayuntamiento, y que la fórmula será, con toda seguridad, indirecta. Hecho éste, que nos hace pensar ¿qué sucederá entonces con los precios o abonos? ¡En fin! el tiempo lo dirá.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Escuín (PP) y manifiesta lo siguiente:

-Conforme al informe de Intervención, parece discriminatorio el establecer diferentes tarifas en función del empadronamiento y, en su consecuencia, contrario a la normativa. Por ello, habría que eliminarlo. Además está la problemática de los residentes temporales y universitarios. En todo caso, propiciar el empadronamiento debería hacerse en positivo, pero no gravando.

-En el estudio económico-financiero no se tienen en cuenta las amortizaciones de las instalaciones y los gastos previstos se quedan muy cortos, existiendo un desequilibrio con los ingresos previstos.

-En la Ordenanza hay algunas contradicciones en relación al control, a la duración de las sesiones ó clases, etc.

-Se preven unos abonos para parejas de hecho. Habría que regular el registro de las mismas en el Ayuntamiento.

-Habría que prever la contratación de una empresa que lleve el tema de la legionela. Es necesario, imperioso y obligatorio por Ley.

-El Grupo Popular presentará alegaciones por todas las cuestiones que se estime conveniente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Gracia (PSOE) y manifiesta que hubiera sido mejor gestionar las instalaciones mediante una empresa, sin necesidad de arriesgar tanto.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. González (CIPV) y manifiesta:

-La diferente tarifa para empadronados propicia el empadronamiento y ello implica más ingresos del Estado y la CCAA para el Ayuntamiento.

-No se incluyen las amortizaciones porque la inversión está pagada y, además, ello encarecería las tarifas.

A continuación, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta lo siguiente:

-El Complejo Deportivo y sus instalaciones son una de las mejores de Aragón.

-En el proceso de su construcción ha habido alguna deficiencia que ya ha sido subsanada, pero no hay ningún peligro al tener las medidas de seguridad adecuadas y, en todo caso, las zonas en obras están debidamente acotadas.

-Los permisos llevan la tramitación pertinente.

-Las diferentes tarifas en razón del empadronamiento propician que los que viven en el pueblo se empadronen. Eso es conveniente, pues la diferencia de habitantes de hecho respecto a los de derecho (empadronados) es muy grande, repercutiendo en los ingresos del Ayuntamiento procedentes de otras administraciones y planteando determinados problemas en servicios de Educación (Escuelas), Pediatría (Centro Médico), etc.

-Pero, además, también están muy próximos San Juan, El Zorongo y Las Lomas, cuyos habitantes podrán utilizarlas y no pagan impuestos en el municipio.

-La apertura de las instalaciones se ha adelantado porque hay ya 500 abonados y 650 participantes en actividades deportivas.

-Los horarios previstos para el caso de las instalaciones deportivas son provisionales y, en su caso, deberán reajustarse en función de la demanda que se produzca.

-El uso de las instalaciones por los universitarios con la misma tarifa que los vecinos cumplimenta lo estipulado en el convenio con la universidad. Además, ello comporta que haya más abonados, por lo que la gestión de las instalaciones será mejor y menos deficitaria. En todo caso, el uso por los universitarios será compatible con el uso por los vecinos.

-Las tarifas previstas son populares y se han determinado en función de un estudio comparativo con otros complejos próximos (Zuera y Zaragoza).

Finalmente, toma la palabra el Sr. Alcalde, y manifiesta lo siguiente:

-La capacidad del Complejo Deportivo va por delante del crecimiento de la población, pero está en función de las previsiones de crecimiento futuro a medio plazo.

-El hecho de no diferenciar tarifas en función del empadronamiento vá en contra de los intereses del Ayuntamiento.

Así y cerrado el debate, visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, visto

Informe de Intervención de fecha 8 de enero de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **la Corporación con una abstención (PSOE), cuatro votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES con el texto que se acompaña, en anexo al presente acuerdo.

**Segundo.-** En consecuencia aprobar inicialmente la derogación, en la Ordenanza Fiscal núm. 19, del apartado C del Art. 6, relativo a ACTIVIDADES DEPORTIVAS, por resultar inaplicable:

**“C.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.-** La cuota se determinará, en función del tipo de actividad, aplicando las siguientes tarifas:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>TARIFA</i>	
<i>Aerobic</i>	<i>1,54 €/hora</i>	
<i>Gimnasia de mantenimiento</i>	<i>1,03 €/hora</i>	
<i>Taichí</i>	<i>2,32 €/hora</i>	
<i>Tenis I iniciación</i>	<i>3,09 €/hora</i>	
<i>Tenis I perfeccionamiento</i>	<i>3,22 €/hora</i>	
<i>Tenis II iniciación</i>	<i>3,43 €/hora</i>	
<i>Tenis II perfeccionamiento</i>	<i>4,29 €/hora</i>	
<i>Otras actividades deportivas dirigidas (duración curso)</i>	<i>2,06 €/hora</i>	
<i>Clínica Fútbol 7</i>	<i>20,58 €</i>	
<i>Torneo de tenis</i>	<i>5,15 €</i>	
<i>Torneo de frontenis</i>	<i>10,29 €</i>	
<i>Curso de natación de verano</i>	<i>22,64 €</i>	

*\* La matrícula/inscripción por curso/actividad se fija en 12,35 €/año.”*

**Tercero.-** Aprobar inicialmente, en la Ordenanza Fiscal número 28, la derogación del apartado c del artículo 4:

*“c) Otros inmuebles:*

*- Pista del Pabellón Polideportivo Cubierto: 25,73euros/hora.*

- *Pistas descubiertas: 12,35 euros/hora.*

*. En caso de que se produzca taquillaje se añadirá el 20% del mismo, pudiendo al efecto controlarlo el Ayuntamiento."*

**Cuarto.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Quinto.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **6.- Sentencia sobre Estatutos y Bases de Actuación Junta Compensación de la U.E. 13.**

Vista la Sentencia nº 279/2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Zaragoza en recurso 88/2005, que se ha seguido a instancia de **D. Mariano Sacacia Fonz**, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 21-1-2005 por el que se aprueban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 (antigua nº 3) del vigente P.G.O.U., previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL Y PSOE) acuerda:**

**1º.-** Llevar a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia indicada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimar en parte el presente recurso nº 88/2005, interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup>. Esther Garcés Nogües en nombre y representación de D. Mariano Sacacia Fonz y en consecuencia:

Primero: Declarar no ser conforme a derecho las Bases de Actuación objeto del recurso 4.2, 5.4, 6, 7.2, 3 y 15.1 en la medida que establece un derecho de adquisición preferente y el art. 37.1 de los estatutos, confirmando el resto de la actuación recurrida.

Segundo: No hacer expresa imposición de las costas del presente recurso.”

**2º.-** Así y en su consecuencia, practicar las pertinentes actuaciones ó anotaciones en el expediente de su razón, quedando sin efecto por no ser conformes a derecho las Bases de Actuación y el Artículo de los Estatutos de la Junta de Compensación de la U.E. nº 13 del vigente P.G.O.U. indicados en dicha Sentencia.

## **7.- Estatutos y Bases de Actuación Junta Compensación de la U.E. 16.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del PGOU y aprobados los mismos inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de junio de 2007, resulta que se ha formulado escrito de alegaciones durante el periodo de información pública por ADIF, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Costas Cativiela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Miguel Miravete y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Pueyo Miguel.

Así, una vez informadas por los servicios jurídicos municipales las alegaciones formuladas y de conformidad con lo establecido en el art. 139.2, en relación con el art 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás legislación concordante, previo breve debate en el que la Sra. Escuín (PP) explica y argumenta las alegaciones que formuló en su día, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Estimar la solicitud formulada por ADIF de forma que, realizando las rectificaciones ú operaciones pertinentes en los instrumentos urbanísticos relativos a la U.E. nº 16, no se atribuya aprovechamiento urbanístico a los terrenos de su propiedad, ni se exija su incorporación a la Junta de Compensación y su participación en las cargas. Todo ello, sin perjuicio de que se obtengan las pertinentes autorizaciones y se formalicen los convenios que se estimen convenientes al efecto.

**Segundo.-** Estimar la solicitud formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Miguel Miravete y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Pueyo Miguel en el sentido de tenerles como parte en el expediente e incluirles en la relación de propietarios de la U.E. nº 16, conforme determinan los Art. 76, 157 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello, sin perjuicio de que en trámite posterior se acredite la titularidad de los terrenos afectados, se resuelvan las posibles discordancias entre títulos y realidad física de las fincas y las discrepancias que puedan plantearse en orden a la titularidad de los derechos, conforme a lo establecido en el Art. 103 del citado Reglamento y demás normativa aplicable.

**Tercero.-** Estimar y, en su caso, desestimar el resto de alegaciones formuladas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Costas Cativiela, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Escuín Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Miguel Miravete y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Pueyo Miguel, con arreglo al contenido del informe jurídico emitido al efecto y obrante en el expediente, dando traslado de su contenido a los interesados a los efectos oportunos. En todo caso, las alegaciones estimadas y las prescripciones establecidas en el Decreto de 8 de Junio de 2.007 se incluyen en el Anexo de este acuerdo como modificaciones de los correspondientes Estatutos y Bases de Actuación.

**Cuarto.-** Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 16 del vigente P.G.O.U. de este municipio, aprobados inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de Junio de 2007, con las modificaciones reflejadas en el Anexo de este acuerdo.

**Quinto.-** Requerir a los promotores de la indicada Junta de Compensación en constitución, para que presenten en el Ayuntamiento un Texto Refundido de los Estatutos y Bases de Actuación en el que se incorporen las modificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

**Sexto.-** Designar, como Administración actuante y como propietario afectado, representante de este Ayuntamiento en la citada Junta de Compensación al Concejal Delegado de Urbanismo o persona en quien delegue la asistencia.

**Septimo.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y notificarlo a los interesados y propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriendo a aquellos que no han solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación del acuerdo, con la advertencia de la expropiación prevista en el art. 140 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

## **ANEXO: MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA U.E. Nº 16.**

### **A) Modificaciones a las Bases de Actuación.**

1.- La Base 4.2. tendrá la siguiente redacción:

“2.- Si se plantea discrepancia en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa ó litigiosa, según proceda. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por vía de apremio en caso de impago.

No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia ó en cualquier otra forma fehaciente.”

2.- La base 21.3 tendrá la siguiente redacción:

“3.- Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.”

## **B) Modificaciones a los Estatutos.**

1.- El último párrafo del Art. 12:

“ ..... y que tendrá voz pero no voto” **debe sustituirse por el siguiente texto:** “..... a todos los efectos y con los derechos y obligaciones que determina la legislación aplicable”.

### **8.- Estudio de Detalle de la U.E. nº 6.**

Visto el Texto Refundido correspondiente al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 6 del P.G.O.U. de fecha septiembre de 2007, redactado por el arquitecto D. Germán Vicén Boncompain, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 10 de septiembre de 2007 y promovido por D. Nicasio Elías Segundo, resultando que durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones al documento de Estudio de Detalle aprobado inicialmente y de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; artículos 125 a 130 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, Reglamento en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Texto Refundido correspondiente al Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 6 del P.G.O.U. de fecha septiembre de 2007, redactado por el arquitecto D. Germán Vicén Boncompain y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el día 10 de septiembre de 2007, que ha sido promovido por D. Nicasio Elías Segundo.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el B.O.P. y notificarlo al interesado a los efectos oportunos.

### **9.- Proyecto de Reparcelación de la U.E. 21.**

Visto el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 21 del vigente P.G.O.U., formulado por la sociedad pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, habiéndose presentado durante el plazo de información pública escritos de

alegaciones por la sociedad formulante del proyecto y habiendo sido las mismas debidamente informadas por los servicios técnicos municipales, siendo la citada sociedad la única propietaria de los terrenos y necesaria la aprobación del presente Proyecto para el desarrollo urbanístico de dicha Unidad, teniendo en cuenta los informes emitidos al efecto y de conformidad con lo establecido en los artículos 124 a 131 y 138 a 145, en relación con el artículo 61 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, previa breve deliberación, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

1º.- Estimar en su totalidad las alegaciones presentadas por el interesado.

2º.- Declarar la no necesidad de constituir la Junta de Compensación, conforme establece el art. 138 de la citada Ley 5/99, toda vez que los terrenos del ámbito de actuación pertenecen a un solo titular.

3º.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 21 del vigente P.G.O.U., redactado por "Olano y Mendo Arquitectos S.L." y promovido por "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.",

4º.- Determinar que la formalización del Proyecto de Reparcelación aprobado se efectúe mediante documento administrativo ó, en su caso, mediante escritura pública por cuenta de los afectados, inscribiéndose en cualquier caso en el Registro de la Propiedad en la forma que establece la normativa aplicable al efecto.

5º.- Incorporar al Patrimonio Municipal y, en su caso, afectar a los usos correspondientes los terrenos que, por ser de cesión obligatoria y gratuita, quedan cedidos en pleno dominio y libres de cargas de Derecho al municipio, conforme a lo establecido en el art. 130 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento realice y suscriba cuantas actuaciones y documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

7º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se notifique al interesado.

### **10.- Cesión terrenos EDAR al Instituto Aragonés del Agua.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal de Urbanismo expone el contenido y alcance de la cesión de terrenos al "Instituto Aragonés del Agua" para la construcción del EDAR, proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Nogueras (CDL) y manifiesta que la cesión de terrenos comporta que el EDAR será de la DGA, gestionándolo la misma en la forma que crea conveniente, pero el Ayuntamiento no sabrá si el servicio resulta caro ó barato según el canon establecido por la D.G.A. Por ello, sería mejor que el Ayuntamiento controlará el servicio.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Paricio (CIPV) y manifiesta que, en base al Convenio firmado en su día, la cesión es necesario realizarla, todo ello sin perjuicio

de que es obligatorio construir el EDAR conforme a la normativa vigente.

Así y cerrado el debate, visto el expediente tramitado al efecto, en el que se han incluido los informes preceptivos, considerando que la cesión a título gratuito de los terrenos necesarios al Instituto Aragonés del Agua para la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) podría redundar de manera evidente y muy positiva en beneficio de los habitantes de este municipio.

Visto que dichos bienes no son precisos para la ejecución de planes o proyectos aprobados o en trámite ni es previsible que sean necesarios para la entidad local.

En consecuencia, vistos los Informes preceptivos previos y conforme al artículo 187 de la Ley de Administración local de Aragón, **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

1º.- Aprobar la cesión gratuita del siguiente bien a favor del Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) y la ejecución de los edificios de la Depuradora y Anexos, colectores generales, accesos, conexiones de servicios y obras complementarias de la Instalación:

“Finca clasificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego como sistema general en el que se ubica la Estación Depuradora de Aguas Residuales –antes rústica de regadío- sita en término municipal de Villanueva de Gállego, en la partida de las Navas, paraje “El Batán”, también llamada Torre del Baile. Tiene una superficie de ocho mil ochocientos metros cuadrados después de haberse practicado dos segregaciones. Linda actualmente: Norte y Este, porción segregada; Sur, parcela 47 del polígono 15 mediante acequia; Oeste, parcelas 13, 14 b –torre en ruinas- y acequia, mediante camino Torre del Baile”.

Dicha finca constituye la parcela 75 del polígono 15. con Referencia catastral: 50293A015000750000WX, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza- Trece con el nº de finca 1.901, al folio 108 del tomo 4.245 del archivo, libro 94 de Villanueva de Gállego. Sin cargas.

2º.- Los fines para los cuales se otorga la presente cesión de bienes deberán cumplirse en un plazo máximo de cinco años. En el supuesto de incumplimiento de dicho plazo y, en todo caso, cuando el bien dejase de estar destinado a los fines para los que se ha realizado la cesión, se considerará resuelta la misma y revertirá el bien al Ayuntamiento, bastando el acta notarial acreditativa del incumplimiento, acompañada de la escritura de cesión, para volver a inscribir en el Registro la finca a favor del Ayuntamiento.

3º.- Comunicar este acuerdo de cesión a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón de acuerdo con lo establecido en el artº. 186 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

4º.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para iniciar el trámite de información pública durante un plazo de 15 días. Si durante dicho periodo no se producen alegaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, una vez recibida la toma de conocimiento remitida a la Diputación General de Aragón.

6º.- Facultar al Sr. Presidente para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo.

### **11.- Enajenación- Expropiación por mutuo acuerdo de parcela a ENAGAS para gaseoducto.**

El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego es propietario de la finca objeto de afectación por el “Proyecto de ejecución para la ampliación de la posición denominada A-08 (Zorongo) del gaseoducto Serrablo-Zaragoza y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma del tipo denominado G-400, en el Término municipal de Villanueva de Gállego”.

ENAGAS SA solicita al Ayuntamiento, como propietario de dicha finca, fijar el justiprecio de la misma por mutuo acuerdo, toda vez que es objeto de expropiación. Los servicios Técnicos municipales han practicado la pertinente valoración y ENAGAS SA ha presentado su conformidad a la misma.

Mediante Resolución de 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas se resuelve otorgar a la empresa ENAGAS SA autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución indicado y reconocimiento de la utilidad pública para la ampliación de la posición A 08 referente al “Proyecto de ejecución para la ampliación de la posición denominada A-08 (Zorongo) del gaseoducto Serrablo-Zaragoza y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma del tipo denominado G-400, en el Término municipal de Villanueva de Gállego”.

Visto que tanto el Ayuntamiento, propietario del bien afectado por dicha expropiación, como ENAGAS SA están de acuerdo en la valoración realizada por los Técnicos Municipales, conforme establece el art. 24 de la LEF y demás normativa concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con cinco abstenciones (CDL, PP y PSOE) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero:** Segregar de la finca matriz denominada “Monte Sarda” la siguiente parcela:

“Porción de terreno sito en el Paraje “Sarda Baja” con una superficie de 1.502 m2. Linda: Norte con Finca Matriz (pol 17/par 23, Polígono Industrial Villanueva de Gállego, camino pol. 11/9008); Sur con Finca Matriz y ENAGAS SA-Pos A/08 TM de Zaragoza, ENAGAS SA (Pos. A-08), pol. 17/parc 10 y 11;); Este con Finca Matriz (pol. 17/parc 23, Polígono Industrial de Villanueva de Gállego); Oeste con Finca Matriz (pol 17/par.10, 11 y 22, camino pol. 17/9008, cordón de ganados pol 17/9001)”.

Dicha porción de terreno forma parte de la finca matriz denominada “Monte Sarda” inscrita en el registro de la Propiedad nº 13 de Zaragoza al tomo 1316, libro 37, folio 16, finca nº 1.750.

**Segundo:** Prestar la conformidad al justiprecio de la parcela indicada en el punto anterior, fijado por mutuo acuerdo previo a la expropiación en la cantidad de doce mil quinientos setenta y un euros con setenta y cuatro céntimos de euros (12.571,74); y en su consecuencia enajenar dicha parcela a ENAGAS SA, que la compra con el fin de llevar a cabo el “Proyecto de ejecución para la ampliación de la posición denominada A-08 (Zorongo) del gaseoducto Serrablo-Zaragoza y para la instalación de una estación de regulación y medida de gas natural, en la misma del tipo denominado G-400, en el Término municipal de Villanueva de Gállego”.

**Tercero:** Facultar al Sr. Presidente para que realice todas las operaciones oportunas, redacción de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tenga efectividad el presente acuerdo y, de forma especial, para la firma del Acta de ocupación y pago por ENAGAS SA de la indicada parcela.

## **12.- Parcela sobrante C/Gómez Acebo.**

### **12.1.- Declaración parcela sobrante.**

Visto que existe una porción de terreno de suelo urbano sito en la parte delantera del solar ubicado en la calle Gómez Acebo nº 42, de uso residencial-Casco Consolidado y con una superficie aproximada de 34,45 m2. Linda: al Este con calle Juan Gómez Acebo, al Sur y Oeste con parcela de referencia catastral 1169014XM8216N0001GI propiedad de D. Ángel Carlos Baudín Sacacia y esposa y al Norte, con parcela con referencia catastral 1169013XM8216N0001YI y por su reducida extensión y no ser aprovechable urbanísticamente tiene carácter de parcela sobrante, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto por los arts. 29.2, 30.1, 126, 171 y ss. de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y los arts. 5 y 10 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, previa

breve deliberación **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**Primero.- Segregar de la finca matriz "La Sarda"**, calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad nº. 13 de Zaragoza al Tomo 1316, Libro 37, Folio 61, Finca 1750, la siguiente porción de terreno:

- "Porción de terreno de suelo urbano sito en la parte delantera del solar ubicado en la calle Gómez Acebo nº 42, de uso residencial-Casco Consolidado y con una superficie aproximada de 34,45 m2. Linda: al este, con calle Juan Gómez Acebo, sur y oeste con parcela de referencia catastral 1169014XM8216N0001GI propiedad de D. Ángel Carlos Baudín Sacacia y esposa y al norte, con parcela con referencia catastral 1169013XM8216N0001YI."

**Segundo.-** Aprobar la declaración de parcela sobrante de la porción de terreno anteriormente descrita y delimitada a todos los efectos.

### **12.2.- Enajenación parcela sobrante.**

Visto el expediente para la enajenación de una parcela sobrante ubicada en la parte delantera del solar ubicado en la calle Gómez Acebo nº 42, de uso residencial-Casco Consolidado y con una superficie aproximada de 34,45 m2, propiedad de este municipio, mediante venta directa al propietario colindante de la misma. Acreditado su justiprecio según valoración técnica practicada al efecto y existiendo la conformidad expresa de adquisición por parte del actual propietario colindante mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2007 –entrada nº 3.680/07-, de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y arts. 107 a 100 y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y demás legislación concordante, previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP) y diez votos a favor (CIPV, CDL y PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Adjudicar en venta directa por el precio de **cincuenta y un mil seiscientos setenta y cinco euros (51.675,- €)**, a **D. Ángel Carlos Baudín Sacacia**, en su calidad de propietario colindante, la parcela municipal siguiente:

- "Porción de terreno de suelo urbano sito en la parte delantera del solar ubicado en la calle Gómez Acebo nº 42, de uso residencial-Casco Consolidado y con una superficie aproximada de 34,45 m2. Linda: al este, con calle Juan Gómez Acebo, sur y oeste con parcela de referencia catastral 1169014XM8216N0001GI"

propiedad de D. Ángel Carlos Baudín Sacacia y esposa y al norte, con parcela con referencia catastral 1169013XM8216N0001YI.”

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos previstos en el art. 186 de la citada Ley 7/1999.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la pertinente Escritura Pública y cuantos documentos se precisen.

### **13.- Solicitud de Fueras Eléctricas de Zaragoza, S.A.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Patrimonio expone el contenido y alcance de la solicitud para la instalación de una planta solar fotovoltaica, siendo de interés para este Ayuntamiento estudiar dicha posibilidad.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Nogueras (CDL) y manifiesta que, si el Ayuntamiento manifiesta interés en que se pueda llevar a cabo una instalación de estas características en el término municipal, nos parecería más correcto que la idea la expusiera y desarrollara el Ayuntamiento, sacándole un beneficio directo.

Así y cerrado el debate, vista la solicitud formulada por D. Pablo Domínguez, en representación de la mercantil “Fuerzas Eléctricas de Zaragoza, S.A.”, con registro de entrada nº 4.183 de fecha 14 de diciembre de 2007, relativa a la implantación en una superficie de 5 hectáreas de propiedad municipal de una planta solar fotovoltaica, ofreciendo una contraprestación por el uso de dicho terreno, teniendo en cuenta que puede ser beneficioso para el municipio y previa breve deliberación, **la Corporación con una abstención (PP), tres votos en contra (CDL) y siete votos a favor (CIPV, PSOE) acuerda:**

**Primero.-** Manifestar el interés de este Ayuntamiento en que se pueda llevar a cabo una instalación de características similares a la expresada en la solicitud, sin perjuicio de que para llevarla a efecto deban tramitarse en todo caso los oportunos expedientes de conformidad con la normativa aplicable.

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente resolución.

### **14.- Méritos específicos para la plaza Adjunto a Secretaría.**

Al estar vacante el Puesto de Adjunto a Secretaría de este Ayuntamiento y puesto que la Corporación desea cubrirlo de forma definitiva lo antes posible, se hace necesaria la participación en el próximo Concurso Ordinario, en los términos dispuestos por el artículo 10 del Real Decreto 1732/94 de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los Concursos Ordinarios son convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales, debiendo ser remitidos dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma, y en ellos se podrán incluir méritos

específicos, aprobados por el Pleno, en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo para garantizar la idoneidad del candidato para su desempeño.

Considerando la necesidad de esta Corporación de encontrar un candidato totalmente actualizado a la legislación vigente se han establecido en los méritos específicos determinadas fechas a partir de las cuales van a ser considerados tanto los cursos de formación y postgrados como las publicaciones jurídicas especializadas. Todo ello, con la finalidad de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualización de los conocimientos del candidato. Además se ha establecido también una valoración de servicios prestados tomando como referencia determinados índices de este municipio, como son la población y el presupuesto. De tal manera que todos los méritos determinados están dentro de las previsiones legales de la Orden de 10 de agosto de 1994 (Estado), así como de Decreto 121/1994 de 7 de junio (CA de Aragón).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1732/94 sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y siguiendo las determinaciones legales de la Orden de 10 de agosto de 1994 (Estado), así como de Decreto 121/1994 de 7 de junio (CA de Aragón), **previa breve deliberación, la Corporación con cinco abstenciones (CDL, PP y PSOE) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

**Primero:** Establecer para la provisión de la plaza de Adjunto a Secretaría por Concurso Ordinario los siguientes méritos específicos:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento y Postgrados universitarios impartidos, homologados o reconocidos por el INAP o el IAAP de más de 55 horas lectivas (con exclusión de los que formen parte del curso selectivo), hasta un máximo de 2 puntos.

Con la finalidad de garantizar y salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas en dichos cursos y postgrados solo se valorarán aquellos impartidos desde el 1 de enero de 2005.

La valoración de estos cursos y postgrados será la que en cada caso reconozca el INAP o el IAAP a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos.

No serán valorados los cursos en los que no conste la duración de los mismos.

2.- Publicaciones jurídicas de los dos (2) últimos años en medios especializados en Derecho y Administración Local de ámbito nacional o estatal, sobre materias preferentemente relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con incidencia en el ámbito local y relacionadas directamente con el contenido del puesto de trabajo.

Considerando la necesidad apreciada por esta corporación de que el puesto de trabajo sea desempeñado por personal actualizado sólo se valorarán las publicaciones divulgadas en los dos últimos años, teniendo en cuenta que durante este tiempo se han producido importantes cambios legislativos. La valoración será de

0,10 puntos por artículo, monografía o equivalentes hasta un máximo de 3,5 puntos, independientemente de su extensión.

La valoración de éstos se realizará en función del carácter divulgador, científico e innovador, como monografía, artículo o equivalente, dados a conocer en medios de ámbito estatal especializados en administración local, y a través de cualquier formato que permita acreditar su difusión en el ámbito estatal o nacional, (revistas, periódicos, manuales y blogs jurídicos especializados en ámbito jurídico local).

3.- Experiencia profesional: Por haber prestado servicios con nombramiento definitivo o provisional en puestos de colaboración inmediata a la Secretaría General, denominados Vicesecretario o Adjunto a Secretaría, reservados a funcionarios de habilitación estatal (antes nacional) pertenecientes a la subescala de secretaría-intervención, en municipios de población superior a 4.000 habitantes y presupuesto superior a 5.000.000,00 euros, y siempre que además se acredite una experiencia profesional de al menos cuatro años ocupando puestos de trabajo en municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón de mas de mil habitantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación estatal (antes nacional) con nombramiento definitivo o provisional, en la misma Subescala a la que se concursa: 0,50 puntos por mes de servicio o fracción, hasta un máximo de 2 puntos.

4.- Realización de entrevista: El Tribunal, si lo estima conveniente, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere necesario para la mejor apreciación y valoración de los méritos específicos alegados. A estos efectos se notificará a los interesados al menos con 6 días de antelación la fecha, hora y el lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso.

Forma de acreditar los méritos específicos: Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación de la copia del título debidamente compulsada y del certificado correspondiente:

La experiencia profesional (servicios prestados como funcionario de habilitación nacional) se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento, en el que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen, donde se señalen las circunstancias que son determinantes a efectos de la valoración, o certificado de servicios emitido por el Ministerio de Administraciones Públicas encargado del Registro de Habilitados Nacionales, ya sean originales o copias debidamente compulsadas por el órgano emisor o por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las publicaciones jurídicas se acreditarán mediante certificado del órgano, entidad, organismo o empresa que haya llevado a cabo la divulgación, que se aportará junto con una copia en papel del artículo en el que se haga referencia al medio y fecha de divulgación.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente. No se valorarán los méritos que no se acrediten de acuerdo con el apartado anterior, ni aquellos que no estén documentados aunque figuren relacionados en la instancia del concurrente.

Prevén las bases específicas de la convocatoria la realización de entrevista: SI

Pago de gastos: No se prevé pago alguno por desplazamientos de los concursantes, para asistencia a la entrevista.

**Segundo:** Remitir a la Comunidad Autónoma la correspondiente convocatoria de Concurso Ordinario incluyendo los méritos establecidos en el punto anterior, dentro de los diez primeros días de febrero para que pueda continuarse con el procedimiento previsto en la legislación vigente.

### **15.- Moción de Urgencia –Plan Parcial del S.U.N.D. –1 (Campo de Golf).**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Urbanismo expone el contenido y alcance de la documentación técnica presentada en relación al Plan Parcial del SUND-1, así como el carácter urgente del asunto, proponiendo tomar en consideración y aprobar la misma.

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Nogueras (CDL) y la Sra. Escuin (PP) y manifiestan que el asunto no ha pasado por la Comisión, no habiendo tiempo suficiente para examinar y estudiar la documentación.

Así y cerrado el debate, visto el expediente instruido al efecto y la Documentación Técnica relativa al Plan Parcial del SUND-1 del vigente PGOU, presentada por la compañía mercantil “Iniciativas Urbanísticas Aragonesas, S.A.” y teniendo en cuenta los informes técnicos-jurídicos obrantes en el expediente, de conformidad con lo establecido en los Art. 51 y 53 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y demás normativa concordante, previa ratificación de su carácter urgente aprobada con cinco votos en contra (CDL, PP y PSOE) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación con una abstención (PSOE), cuatro votos en contra (CDL y PP) y seis votos a favor (CIPV) acuerda:**

1º) Tomar en consideración y aprobar la Documentación Técnica relativa al Plan Parcial del SUND-1 vigente PGOU, presentado por “Iniciativas Urbanísticas Aragonesas, S.A.”, fechada en noviembre de 2007 y redactada por el Arquitecto D. Jesús Ramón Tejada Villaverde y por el Abogado D. Juan Francisco Saenz de Buruaga y Marco.

Todo ello, sin perjuicio de que deba cumplimentarse lo establecido por la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón en relación a los planes e instrumentos urbanísticos.

2º) Notificar al interesado el presente acuerdo.

### **16.-Organo de gobierno de la Fundación Teresa.**

Con la autorización del Sr. Presidente, el Concejal Delegado de Régimen Interior expone el contenido y alcance de la necesidad y urgencia de proceder a la declaración formal del órgano de gobierno de la Fundación Teresa proponiendo su aprobación.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Escuíñ (PP) y manifiesta lo siguiente:

-Es una propuesta absurda, pues los Estatutos fundacionales determinan la composición del órgano de gobierno de la Fundación.

-El protectorado ha solicitado desde el 2002 la adaptación de los Estatutos a la nueva normativa y las cuentas de la Fundación.

-Hasta la fecha no se ha hecho nada y ahora interesa para poder llevar a cabo una permuta.

Ante ello, toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la Fundación siempre ha cumplido con sus fines y, en todo caso, mantiene el mismo patrimonio sin que se haya vendido ningún bien.

Así y cerrado el debate, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y siendo necesaria la adaptación a la misma de los Estatutos fundacionales de la "Fundación Teresa" otorgados, mediante testamento el 18 de octubre de 1935 y elevados a en escritura pública ante el Notario D. Enrique Jiménez y Gran en fecha 15 de octubre de mil novecientos treinta y cinco, conforme a lo establecido en el artículo Tercero de dichos estatutos, y previa ratificación de su carácter urgente aprobada con cinco votos en contra (CDL, PP, PSOE) y seis votos a favor (CIPV), **la Corporación con cuatro abstenciones (CDL y PP) y siete votos a favor (CIPV y PSOE) acuerda:**

**PRIMERO:** Declarar que el órgano de Gobierno de la Fundación Teresa esta integrado por: El Alcalde del Ayuntamiento y los Concejales del mismo. El Señor Alcalde es el Presidente, el Vicepresidente es el Teniente de Alcalde que deba sustituir al Alcalde en sus funciones y el Secretario es el de la propia Corporación.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del Presente acuerdo al Protectorado de Fundaciones de la Diputación General de Aragón.

### **17.- Ruegos y preguntas.**

El Sr. Presidente abre el turno de ruegos y preguntas, formulándose las siguientes:

- a) El Sr. Paricio (CIPV) formula manifestación de condolencia por la muerte del padre del Sr. Alcalde en fechas recientes.
- b) El Sr. Alcalde contesta por escrito a las preguntas formuladas en sesión del día 16/11/07 por el Sr. Noguerras (CDL) en relación a los gastos que se realizan sin partida presupuestaria y de remanente de Tesorería, entregándole el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal.

- c) El Sr. Nogueras (CDL) pregunta al Sr. Alcalde si, tal y como manifestó en la última sesión, le contestará por escrito en esta sesión a las preguntas que formuló por escrito en sesión del día 11/09/07, en relación a los convenios formalizados con INURASA y la Universidad San Jorge.

Ante ello, el Sr. Alcalde manifiesta que un tiene todavía preparada la contestación.

- d) El Sr. González (CIPV) informa del contenido de la Sentencia del Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 en relación al aprovechamiento ó cultivo de los lotes de La Sarda, expresando que, una vez sea firme, habrá de dar cumplimiento a la misma.

- e) La Sra. Escuín (PP) formula por escrito los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Que se presente en el pleno el expediente de tramitación de la licencia de Actividades de la Escuela Infantil Municipal y en su defecto, si el expediente está concluido, copia de la licencia de actividad con el certificado del servicio provincial de industria perteneciente a la D.G.A. como que son conformes las instalaciones en todos los apartados, sistemas eléctricos, saneamiento, calefacción, refrigeración, sanitarios, de accesibilidad y seguridad.

2.- Que se presente en el pleno el expediente de tramitación de la licencia de Actividades del Centro Deportivo Municipal y en su defecto si el expediente está concluido, copia de la licencia de actividad, con el certificado del servicio provincial de industria perteneciente a la D.G.A. como que son conformes las instalaciones en todos los apartados, sistemas eléctricos, saneamiento, calefacción, refrigeración, sanitarios, de accesibilidad y seguridad.

3.- Qué se haga entrega a este Grupo Municipal, de una copia de todos los Decretos de Alcaldía cursados en el mes de Enero del presente año y principalmente los relacionados con el proceso de selección de personal y puesta en marcha del Complejo Deportivo Municipal y la regulación de las tasas del mismo.

Ante ello, el Sr. Alcalde manifiesta que le contestará en la próxima sesión.

- f) La Sra. Lorén (CDL) formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Solicita aclaración sobre el uso de las instalaciones deportivas por los vecinos y por los universitarios.

Ante ello, el Sr. Paricio (CIPV) manifiesta que el uso de las instalaciones deportivas en principio será compatible por los vecinos y los universitarios, en la medida que estos las usarán menos en periodos no lectivos (fines de semana y vacaciones) y aquellos a la inversa.

2.- Cuantos vecinos utilizan el microbús.

Ante ello, el Sr. González (CIPV) manifiesta que muy pocos.

3.- Solicita aclaración sobre las paradas y marquesinas del autobús Zaragoza- Villanueva.

Ante ello, el Sr. Paricio (CIPV) pone de manifiesto las gestiones llevadas a cabo ante la D.G.A., el Ayuntamiento de Zaragoza y el Consorcio de Transportes para mantener la parada en la Iglesia Santiago.

- g) El Sr. Gracia (PSOE) ruega que los vecinos puedan aportar ideas para solucionar la problemática del transportes urbano y con Zaragoza.

Ante ello, el Sr. Paricio (CIPV) manifiesta que se está estudiando el asunto y se tendrá en cuenta la opinión de los vecinos. En todo caso se sacará a concurso.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidos horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión. De todo lo cuál, como Secretario, doy fe.**

